



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 OCT. 2016

R. EX. Nº **3216** _____

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA Nº 11.954 de fecha 30 de septiembre de 2016; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 174/2016, de fecha 06 de octubre de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997 y los Decretos Exentos Nº 207 de 2002 y Nº 193 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4018 y Nº 5263, ambas de 2009, Nº 936 de 2010, Nº 399, Nº 2732 y Nº 3245, todas de 2011, Nº 2836 de 2012, Nº 1198 de 2013, Nº 1367 y Nº 2281, ambas de 2014 y Nº 2670 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2670 de fecha 01 de octubre de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Maitencillo, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo y se estableció para la titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 11.954, de fecha 30 de septiembre de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, que fijó el Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 174/2016, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, otorgando un plazo de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2670 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Maitencillo, IV Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 18) del D.S. N° 509 de 1997, modificado por los Decretos Exentos N° 207 de 2002 y N° 193 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta de Maitencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, R.U.T. N° 75.663.000-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 238 de fecha 11 de agosto de 1998, con domicilio en Caleta Maitencillo S/N°, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


PTC/OLT/Min. de Econ. F. y Turismo
DIVISION JURIDICA